

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 del actual, número 365, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«El párrafo primero del artículo tercero de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós, establece que la percepción de los impuestos por sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones que disfruten los empleados que presten su trabajo y obtengan su utilidad en el extranjero quedará subordinada al principio de la reciprocidad con las naciones en que residan.

El Decreto de cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro dictó las normas para hacer efectivo el precepto anteriormente indicado, determinando la forma en que las Corporaciones, Sociedades, Asociaciones y los particulares obligados a retener el impuesto habrían de solicitarlo del Ministerio de Hacienda.

La Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis excluyó a los comisionistas de la Contribución Industrial, disponiendo que las utilidades que obtengan serán gravadas por la tarifa primera de la Contribución de Utilidades, al tipo del ocho por ciento, previa deducción de un treinta por ciento en concepto de gastos.

Es indudable que cuando los citados comisionistas realizan en el extranjero la actividad que da lugar a las reenumeraciones gravables de ben gozar del beneficio que, atendido el principio de reciprocidad y para evitar una doble imposición, establece el referido artículo tercero de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, pero habiendo ello ofrecido dudas, derivadas de la condición peculiar de los comisionistas y del alcance que proceda dar a la palabra «empleado», conviene declarar expresamente la aplicación del repetido artículo tercero a los comisionistas que representan

do a casas españolas actúan y devengan su utilidad en el extranjero, con las garantías para el Tesoro que el caso especial requiere.

En virtud de las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de aplicación a los comisionistas que como tales prestan su trabajo y obtengan su utilidad en el extranjero lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la Riqueza mobiliaria, texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

Artículo segundo.—Lo establecido en el artículo anterior requerirá, como condición indispensable, que las comisiones tengan asignación personal en las cuentas de la Empresa que las abone; es decir, que figuren abonadas individual y nominalmente al comisionista de que se trate.

Artículo tercero.—Los comisionistas que deseen acogerse al principio de reciprocidad referido deberán solicitarlo del Ministerio de Hacienda por conducto de las respectivas representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, las que informarán acerca de las circunstancias que determinan los apartados a) y b) del artículo único del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 2 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Santa Cruz del Valle para que, a partir de los ocho días siguientes

a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en ese término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el término municipal de Arija, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 258, de fecha 17 de noviembre de 1949), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 206 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 20 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.252

Precios para Malte y sucedáneos de café.

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que han de regir durante la presente campaña para el Malte y Sucadéneos de café, serán los siguientes:

Malte (en grano, quedando prohibida la venta al estado de molido).

Precio en fábrica, con precintas, 14'10 pesetas kilogramo neto, envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 15'18 id. id.

Precio al público, 17'55 id. id.

Sucedáneos de café (constituídos por un solo producto o mezcla de varios, molidos o en grano).

Precio en fábrica, con precintas, 12'60 pesetas kilogramo neto, envasado y embalado.

Precio de mayor a detall, 13'68 id. id.

Precio al público, 16'05 id. id.

Para paquetes de 250 y 100 gramos, todos los precios anteriores podrán incrementarse en un 5 por 100 y cuando sean de 50 gramos o peso inferior, en un 7 por 100, teniendo en cuenta en estos casos la diferencia de valor de las precintas de Aduanas.

En las bolsas o envases que se empleen se hará constar bien visible las palabras «Malte en grano» o «Sucedáneo de café», marca del preparado, nombre y domicilio de la Entidad que lo fabrique y precio de venta a público.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1949.  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Diputación Provincial

### NEGOCIADO DE HACIENDA

Por el presente anuncio se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que, desde esta fecha, queda abierto el plazo voluntario para el pago de la suscripción anual al BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual finalizará el día 31 de marzo próximo.

Burgos 3 de enero de 1950.—E. Presidente, Honorato Martín-Cobos.

### SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 1949.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de octubre último.

Informar al Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta ciudad

que la Diputación no vé inconveniente en que se suprima el Juzgado de Paz de Cañizar de Amaya para su fusión al de Barrio de San Felices.

Que sea internada en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, la demente Eulogia Antón Antón, de Hacinas.

Admitir en la Residencia provincial a la niña María Ascensión Sánchez Valderrama, de Miranda de Ebro, y a Antonio Domingo Sebastián, de Burgos.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Antonia Rey Martínez, con domicilio en esta capital, para realizar prácticas de enfermera en el Hospital provincial y Casa de Maternidad.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id. de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de nuestra última guerra de liberación, durante los meses de agosto y septiembre últimos.

Adquirir plantones de árboles frutales con destino a la reposición en el Campo Práctico de Agricultura, durante la campaña 1950.

Admitir al concurso-oposición a una beca para estudios de Facultad, a los solicitantes D. Antonio García Arlanzón, D. Celestino Ortega Soto, D. José Manuel Ibeas Ramos, D.<sup>a</sup> Ana María de Jesús Romero, D.<sup>a</sup> Inés González Ausín y D.<sup>a</sup> María del Rosario López Báez.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Roa al límite de la provincia por Villafuella, trozo 1.<sup>o</sup>, kilómetros 1 al 4.

Id. id. de la misma carretera de Roa a Burgos, trozo 2.<sup>o</sup>, kilómetros 5 al 10.

Id. el proyecto y presupuesto de empleo y consolidación de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, en sus kilómetros 1 al 10 y 22 al 25, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de destajos, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada de la recepción definitiva y entrega al uso público del camino vecinal «De la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey a la de Aranda de Duero a Caleruega, por Tubilla del Lago», y aprobar la liquidación de las obras de terminación de dicho camino.

Acceder a lo solicitado por la Junta administrativa de San Andrés de Monterados sobre que la Diputación se haga cargo de la conservación del camino vecinal desde dicho pueblo al de Basconcillos del Tozo, siempre que el pueblo se comprometa a colocar en los paseos del camino la cantidad de 150 metros cúbicos de piedra en grueso, por año.

Que se abone a la Junta administrativa de Ascarza las cantidades que ha anticipado en concepto de jornales por el machaqueo de piedra con destino a la reparación del camino Ascarza-Treviño.

Hacer presente a la Junta administrativa de Cucho que se procederá en breve a la reparación de los destrozos causados por los temporales en el camino vecinal de Cucho-Busto y Golernio.

Informar favorablemente el proyecto de construcción de la carretera local de Barcina del Barco a la

de Trespaderne a Mercadillo, remitido por la Jefatura de Obras Públicas.

Prestar aprobación a la tasación hecha por el Sr. Director de Obras y Vías Provinciales de los tres coches usados de la Corporación, y que se inicien las gestiones para la venta de los mismos.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Cástulo Orejón, que desempeñó el cargo de Diputado provincial.

Agradecer al Sr. Almirante Presidente de la Comisión del VII Centenario de la Marina de Castilla el envío de la medalla conmemorativa de dichas efemérides y de la conquista de Sevilla por el Rey Fernando III el Santo, y del número extraordinario de la Revista de Marina, todo lo cual se conservará como preciado recuerdo de las brillantes jornadas que tuvieron lugar con motivo del centenario.

Burgos 24 de noviembre de 1949. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> —El Presidente, Honorato-Martín Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio y Encarnación Romero Sánchez, de 18 y 24 años de edad, respectivamente, solteros, caldereros, hijos de Manuel y María, naturales de Brunete (Navalcarnero) y vecinos de Zamora, calle del Sol, número 20, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa que, con el número 479 de 1947, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebelde y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 30 de diciembre de 1949. —El Juez de Instrucción accidental, Manuel Mateos. — El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 450-49, por hurto, ha acordado se cite al denunciado Rafael Pérez Amaya, de unos 25 años, natural de Vélez-Málaga, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 30 de diciembre de 1949. —El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Don Manuel Mateos Santamaría, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Irene Jiménez Salazar, de 18 a 20 años de edad, soltera, gitana, hija de Antonio y de Carmen, con residencia accidental en Bilbao, calle de Las Cortes, número 12-3.<sup>o</sup> derecha, y con domicilio fijo en La Coruña, Barrio de la Gaitería, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, en la causa que, con el núm. 301 de 1948, instruyo por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicada Irene, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 30 de diciembre de 1949. —El Juez, Manuel Mateos. —El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón.

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza de «Canon de Riego» a los usuarios de las aguas de los canales del Arlanzón, correspondiente a la temporada de 1949.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos en los días que a continuación se señalan:

Buniel día 11 de enero.

Frandovínez día 11.

Quintanilleja día 11.

San Mamés día 11.

Villalbilla día 12.

Tardajos día 12.

Rabé día 12.

Villarmentero día 12.

Quintanadueñas día 13.

La cobranza en el término municipal de Burgos tendrá lugar el día 13 de enero, en la calle del Carmen núm. 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados en la zona regable.

Valladolid 30 de diciembre de 1949. —El Ingeniero Director, P. A., Lucio Ruiz Valdepeñas.

### Alcaldía de Roa.

Instruido expediente de transferencia de habilitación suplemento, de crédito para satisfacer gastos indotados o sin consignación suficiente, de pago inaplazable, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Roa 31 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

### Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que las personas, tanto jurídicas como naturales, puedan examinarle y reclamar de agravio si a ello creen que hay lugar. Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Berzosa de Bureba 26 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Teófilo Busto Martínez.

### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villahizán de Treviño 25 de diciembre de 1949. —El Alcalde, Eutiquio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Ausines, Renuncio, Itero del Castillo, Villalbilla de Burgos, Villarsandino, Villagalijo, Hacinas, Galande, Nava de Roa, Cilleruelo de Abajo y Castrillo de la Vega.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Herrera de Caderechas.

El día 6 de febrero próximo, las trece horas, tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de 5.943 pies de roble, que hacen 300 estéreos de leña, en el monte «Canalejas», bajo el tipo de tasación de 4.641 pesetas tope máximo y 3.600 tope mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Herrera de Caderechas 31 de diciembre de 1949. —El Presidente de la Junta.